

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sábado 14 de Mayo de 1949

Núm. 107

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1709. — Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente, 75 céntimos. Idem atrasado, 1,50 pesetas

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inscripciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Premios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 50 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Noviembre de 1948.

(Continuación)

- 4.278. Florentino Antón Rivero, Bercianos del Camino, 4.º
- 4.279. José Barrientos Martínez, Navianos de la Vega, id.
- 4.280. Emiliano Medina Medina, Castromudarra, id.
- 4.281. Jesús Suárez López, La Vercilla, id.
- 4.282. Francisco Escudero Vidal, Toral de los Vados, id.
- 4.283. Pedro Vidal Juárez, Villaverde de la Abadía, id.
- 4.284. Lisardo González Pérez, Sorribas, id.
- 4.285. Faustino Prieto Félix, Villamuno, id.
- 4.286. Flores Artega Marcos, Fresno de la Vega, id.
- 4.287. Macario Rubio Martínez, Boñar, id.
- 4.288. José Callejo Vidal, Rimor, idem.
- 4.289. José Claro de Abajo, Valcavado del Páramo, id.
- 4.290. Olimpio Pérez Carbajo, Valdespino Cerón, id.
- 4.291. Felicísimo García López, Villamañán, galgo.
- 4.292. Santos Rodríguez López, id., id.

- 4.293. Severo Rodríguez Taladriz, Debasas del Bierzo, 4.º
- 4.294. Eloy Martínez Caño, Banecidas, id.
- 4.295. Joaquín Santos Cordero, San Justo de la Vega, id.
- 4.296. Otilio Álvarez García, Abano, id.
- 4.297. Benjamín Fernández Castro, Otero, id.
- 4.298. Gerardo Arteaga de Abajo, Valderas, id.
- 4.299. Jenaro Fernández Castellanos, Bustillo de Cea, id.
- 4.300. Francisco Rodríguez Pérez, Robledo de las Traviesas, id.
- 4.301. Manuel de Luis Blanco, León, id.
- 4.302. Santiago González Oblanca, Villabalter, id.
- 4.303. Restituto Franganillo Pozo, Villaquejida, id.
- 4.304. José Antonio Obeso González, León, id.
- 4.305. Alfredo Villar Fuertes, Bemibre, id.
- 4.306. Tomás Cubero Arias, Rodanillo, id.
- 4.307. Demetrio Rodríguez Nicolás, Quintana de Raneros, id.
- 4.308. Trinitario Gutiérrez González, León, id.
- 4.309. Isaias Fidalgo López, Ardócino, id.
- 4.310. Francisco Ferrero Fernández, Villaquejida, id.
- 4.311. Valentín González López, Valderas, id.
- 4.312. Donato Caño González, Valderas, id.
- 4.313. Joaquín Franco García, La Milla del Páramo, id.

- 4.314. Laurencio Ferreras Fernández, San Cipriano del Condado, id.
- 4.315. Gabriel Valladares González, Valderas, id.
- 4.316. Fermín González Rodríguez, La Ercina, id.
- 4.317. Aquilino García Rodríguez, Lusia, id.
- 4.318. Octavio Rodríguez Reyero, Matallana de Torío, id.
- 4.319. Emeterio Martínez Herrero, Cacabelos, id.
- 4.320. Victoriano López Llorente, Verdiago, id.
- 4.321. Alejandro Valbuena Rodríguez, Gusendós de los Oteros, id.
- 4.322. Florentino Rodríguez Puertas, Gordoncillo, id.
- 4.323. Generoso Suárez López, Manzaneda, id.
- 4.324. Agapito Fernández Fernández, Vilecha, id.
- 4.325. Leonardo Fernández González, Villanueva del Carnero, id.
- 4.326. Moisés Álvarez Fernández, Gordoncillo, galgo.
- 4.327. Severino Magdaleno Garrido, Valdemorilla, id.
- 4.328. Anselmo Pérez Marcos, Pobladura de Pelayo García, id.
- 4.329. Delfín Vicente Rodríguez, Villaornate, id.
- 4.330. Abilio Mateos Gutiérrez, León, id.
- 4.331. Santiago Pérez Santos, Mansilla de las Mulas, id.
- 4.332. Pedro Llamazares García, idem, 4.º
- 4.333. Máximo Gutiérrez Martínez, Vega de los Árboles, id.
- 4.334. Aladino Sabugo Álvarez, Rabanal de Abajo, id.

- 4.335. Leopoldo Ramos González, Vega de Valcarce, id.
 4.336. Melchor Murciego Merino, Laguna de Negrillos, id.
 4.337. Francisco Faba Alba, Sorribas, id.
 4.338. Elizalde Diez González, San Pedro Mallo, id.
 4.339. Pedro Fuertes Oria, Estébanez, id.
 4.340. Tomás Prieto Santamarta, Reliegos, id.
 4.341. Elías Alvarez de Lama, Rioscuro, id.

755

(Continuará)

Diputación provincial de León

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Esta Diputación, en sesión de 24 de Abril último, acordó fijar la fecha del día 20 de Mayo actual, a las once de la mañana, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Mayo de 1949.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario José Peláez. 1681

VIAS Y OBRAS

ANUNCIO

Don José Calderón Estrada, vecino de Cuadros, solicita autorización para hacer una conducción de aguas con destino al riego, cruzando el C. V. de Lorenzana a La Robla en su Km. 4 Hm. 10.

Lo que se hace público para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se crean perjudicados dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado Municipal de Cuadros, único término donde radican las obras, o en esta Sección de Vías y Obras de la Excm. Diputación en lo que esté de manifiesto al público la instancia, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 6 de Mayo de 1949.—El Ingeniero Director, Alfredo Rey. 1644 Núm. 344.—36,00 pts.

Delegación provincial de Trabajo de León

Normas para el trabajo en las industrias de tejas y ladrillos

Esta Delegación de Trabajo en el deseo de velar por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en materia de Migración y Colocación de productores y en virtud de las atribuciones que la confiere la Sec-

ción IV, del Capítulo III, de la Ley de Delegaciones de Trabajo de 10 de Noviembre de 1942, tiene a bien el establecer las siguientes normas generales con arreglo a las cuales se desarrollarán las relaciones laborales entre las Empresas y productores que se dediquen a la fabricación de tejas y ladrillos en esta provincia.

1.^a Será necesario que todos los productores, tanto de la provincia como de fuera de ella y que trabajen en la actividad industrial antes reseñada, suscriban un contrato de trabajo con la Empresa en la que presten sus servicios, el cual deberá de ser visado por la Oficina Provincial de Colocación, en cuyo poder quedará un ejemplar del mismo para el debido control. A tal efecto, la Empresa remitirá a dicha Oficina, sita en esta Capital, República Argentina, núm. 23, tres ejemplares del contrato de trabajo que efectúe por cada uno de los productores, dos de los cuales, una vez sellados por la misma, serán devueltos a la Empresa. La remisión de los contratos así como su devolución, se efectuará bien directamente, o en caso contrario, a través de las Oficinas de Colocación más próxima al centro de trabajo.

Dichos contratos se remitirán por el Sindicato de la Construcción o se solicitarán del mismo.

2.^a Las Empresas dedicadas a esta actividad, deberán contratar en primer término a los productores de la localidad, comarca o provincia, y en el supuesto de que los productores de las jurisdicciones anteriores fueran insuficientes, podrán contratar personal de otras provincias.

3.^a Las Empresas cuyo centro de trabajo radique en localidad donde haya Oficina de Colocación, vendrán obligadas a ocupar en primer lugar al personal que, con las especialidades adecuadas, figure en las mismas, y a inscribir a todo el resto del personal, pudiendo utilizar los servicios de dicha Oficina para la contratación de mano de obra de otras localidades o provincias, en el caso de no hallarlo en el lugar y efectuándolo por medio del Servicio de Compensación.

4.^a Los sueldos o jornales del personal empleado en estas Industrias, serán los que fija la correspondiente Reglamentación de Trabajo, por jornada de ocho horas, consignándose en el contrato y aparte, la cantidad que por razón de manutención o alojamiento se conceda a cada productor, así como también las horas extraordinarias que perciba, las cuales deberán de abonarse según lo dispuesto por la legislación vigente sobre la materia.

5.^a Las Empresas deberán dar de alta a cada productor a su servicio en los Seguros Sociales correspondientes, y asimismo, efectuar las

preceptivas liquidaciones por dichos conceptos ante los Organos de gestión de los Seguros Sociales.

Las normas contenidas en los apartados 4.^o y 5.^o, se consignarán con claridad en el contrato de trabajo que suscriban la Empresa y el productor.

El cumplimiento, tanto de las normas anteriores, como de lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo en esta Industria, así como el de las condiciones del contrato, será objeto de vigilancia por la Inspección de Trabajo y por esta Delegación, corrigiendo y sancionando las infracciones que se cometan, en virtud de las atribuciones que a dichos organismos les confiere los artículos 11 y 33 de la Ley de 10 de Noviembre de 1942.

Las Empresas que en la actualidad tengan personal a su servicio, deberán de acomodar sus relaciones de trabajo con arreglo a las normas que anteceden, para lo cual se les da un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de dichas normas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, ya que de no hacerlo así, se atenderá a la sanción correspondiente.

Modelo de contrato de trabajo

Don Jefe o de la Empresa sita en Ayuntamiento de, dedicada a, por una parte, y de otra, Don, natural de, vecino de, provincia de, de años de edad, con domicilio en, suscriben este contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

La Empresa contrata a este productor por días, meses o campaña, en la profesión de y categoría de

La Empresa se obliga a abonar el sueldo o jornal estipulado para su profesión y categoría en la Reglamentación correspondiente que es de pesetas diarias, por jornada de ocho horas.

Las horas extraordinarias serán abonadas en la forma y cuantía que corresponda, con arreglo a las disposiciones que las regulan.

La Empresa abonará al productor ptas. diarias en concepto de manutención y ptas. diarias en concepto de alojamiento.

La Empresa se obliga asimismo a dar de alta a este productor en los Seguros Sociales correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes y a descontarle el porcentaje legal de su salario, abonando, juntamente con la parte que corresponde a la Empresa, dichas cantidades en los Organismos que correspondan.

León, Mayo de 1949.—El Delegado de Trabajo. 1625

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Marzo de 1949.

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE		
						Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio	Población
1	Marzo.									
1	O-8.170	Dodge	Camión	Público	Público	Alfonso Páramo Ladamburu	Matallana Valmadrígal	Florentino Rguez Ferrero	Matallana Valmadrígal	León
2	ZA-541	Citroen	Camión	Público	Público	Francisco Pérez Blanco	León	Industrias Cervantes, S. L.	León	Idem.
3	LE-3.821	F. N.	Camión	Público	Público	Cayetano Casado Alja	St.ª Marina Isla	Urbano Cerezo Campelo	Corullón	Idem.
5	LE-4.017	Citroen	Camión	Particular	Particular	Maijas Robla Contreras	Trobojo Camino	Armeria Eibarrésa	León	Idem.
5	M-47.968	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Francisco Bonilla Galindo	Granada	Angel López Vela	Idem.	Idem.
5	B-64.053	Ford	Turismo	Particular	Particular	Isidoro Muñoz Peinado	Madrid	Benjamín González Fidalgo	Caboalles	Idem.
7	M-17.394	Citroen	Camión	Particular	Particular	Jesús González Alonso	San Román	Felipe González Marcos	Villomar de Orbigo	Idem.
9	LE-2.832	Chevrolet	Camión	Público	Público	Manuel Garmelo Fernández	Ponferrada	Manuel Franco Salví	S. Juan de Collado	Idem.
11	LE-1.578	Whippet	Turismo	Particular	Particular	Antráctas de Vejilla, S. A.	León	Vaíentín Gómez Manua	Puente Almuhey	Idem.
12	LE-2.702	Chevrolet	Turismo	Particular	Particular	Remigio Bada Bada	La Robla	Graciano Villanueva García	León	Idem.
14	LE-1.978	Fiat	Camión	Particular	Particular	Eduardo García Alvarez	León	Avelino Arce Fernández	Idem.	Idem.
16	LE-463	Citroen	Camión	Público	Público	Doroteo Fernández Cabrerros	Jiménez de Jams	Bias del Río Prieto	Idem.	Idem.
18	LE-2.680	Blitz	Camión	Público	Público	Manuel Sánchez del Río	León	Angel Ana Cardenoso	Riño	Idem.
21	BI-10.501	Opel	Turismo	Particular	Particular	Nicanor Fernández Triguales	Ponferrada	Nicolás Rodríguez López	León	Idem.
22	LE-2.609	Dodge	Camión	Público	Público	Eduardo del Valle Menéndez	La Robla	Amador González Tascón	Aviados	Idem.
22	LE-3.442	Fort	Camión	Público	Público	Antoliano Caballero Castro	León	Amador Díez Cano	León	Idem.
24	M 36.683	Chrysler	Turismo	Público	Público	José Vega Hidalgo	Canales	Angel Carballo Ramón	Sta. Maria del P.	Idem.
24	BU-3.057	H. Suiza	Camión	Público	Público	Florentino García González	León	Nazario Fernández López	Villablino	Idem.
25	BU-2.682	G. M. C.	Camión	Público	Público	Continental Auto, S. A.	Madrid	Benito Flórez Rodríguez	Santas Martas	Idem.
25	LE-1.776	Fiat	Turismo	Particular	Particular	Leopoldo Fernández Selva	León	Catalina Meilla Allageme	León	Idem.
25	M-77.850	Buhick	Turismo	Particular	Particular	Fulgencio Vidal y Saura	Madrid	Purificación Pérez Galán	Idem.	Idem.
26	LE-3.369	Ford	Camión	Público	Público	Si vino Vega Rodríguez	Barrios de Luna	Ricardo Alvarez Rodríguez	Canales	Idem.
26	M-69.286	B. S. A.	Moto	Particular	Particular	Tomás Alvaro Rivas	Madrid	Anastasio Astorga Cordero	Cimanes de la Vega	Idem.
26	LE-2.071	Ford	Camión	Particular	Particular	Hulleras Sabero y Anexas	Sabero	Esteban de Paz Alvarez	Noceda del Río	Idem.
29	VA-4.539	Federal	Camión	Público	Público	Emilio José Manuel Guerra Rodríguez y Gerardo Santolaya Dúbaro	Logroño	Constantino Alonso Díez	León	Idem.
29	LE-3.908	Chevrolet	Turismo	Público	Público	Antonio Pérez Molina	Madrid	Victoria Pernas Frade	Ponferrada	Idem.
30	O-732	Buhick	Camión	Público	Público	Antonio Alonso García	Riño	Antonio Coira Caridad	León	Idem.
31	LE-3.743	Saurer	Camión	Público	Público	Angel Pérez Blanco	León	José Luis Moratitel Idoán	Idem.	Idem.

León, 5 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

«Sentencia. — Señores: D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo F. Valladares, Magistrado; D. Antonio Villa Estévez, idem; D. Joaquín M. Echegaray, Vocal; D. Waldo Merino Rubio, idem.—En la ciudad de León, a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo el Recurso de este carácter promovido por D. Angel Alvarez Santos, D. José Fernández Piñero, D. Ildefonso Ortiz, D. Fernando Fernández, D. Avelino Pérez, D. Angel González, don Raúl Cabezas, D. Santiago Toral, D. Celedonio Pascual y D. Angel Modino, vecinos de León, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, desestimatorio de su petición de que se les conceda aumentos de haberes y otras retribuciones o emolumentos, como funcionarios excedentes forzosos de la suprimida Banda Provincial de Música, y como coadyuvante de la Excm. Diputación Provincial de León, representada por el Letrado D. José Peláez Zapatero, Secretario de dicha Corporación, limitándose el Sr. Fiscal de la jurisdicción a velar por la pureza del procedimiento.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, dejándole sin efecto ni valor legal alguno, el acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de León de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en cuanto por él se desestimó la petición de los recurrentes D. Angel Alvarez Santos, D. José Fernández Piñero, D. Ildefonso Ortiz, D. Fernando Fernández, D. Avelino Pérez González, don Angel González, D. Raúl Cabezas, D. Santiago Toral, D. Celedonio Pascual y D. Angel Modino, de que se les concediera el aumento de sueldo acordado para los empleados en activo de dicha Corporación; a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta, fecha en que los recurrentes pasaron a la situación de excedencia forzosa por supresión de la Banda Provincial de Música a la que pertenecían; todo ello sin formular pronunciamiento alguno en cuanto a la imposición de costas, y declarándose gratuito el presente re-

curso. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria, y, una vez firme, devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Félix Buxó Martín. — Gonzalo F. Valladares. — Antonio Villa Estévez. — Joaquín M. Echegaray. — Waldo Merino Rubio.»

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide y firma la presente en León, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico de la Cruz.—V. B.º: El Presidente, Félix Buxó. 1674

Requisitoria

Centeno Prieto, Manuel, de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Celestino y de Adela, natural de Villademor (León), que estuvo domiciliado en esta capital, Valdelamora de Arriba núm. 6, hallándose en la actual en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado Municipal de León, sito en la calle Pilotos Regueral núm. 6, el día 18 de Mayo a las once horas, para la celebración del juicio de faltas, que se le sigue sobre hurto con el número 212 de 1949, y a cuyo acto deberá comparecer asistido de sus pruebas, en su caso, advirtiéndole que de no comparecer se le seguirá el juicio en rebeldía.

Y para que sirva de citación al denunciado Manuel Centeno Prieto, expido y firmo la presente en León, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Torres. 1684

Fernández Fontanillas, Fermín, de unos 50 a 60 años de edad, casado con D.ª Delfina García, natural de Villanueva del Campo (Zamora) y vecino de Carbajal de la Legua (León), que se dedica al parecer a la venta de vinos, frutas y hortalizas, ambulante, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignora, procesado por este Juzgado en el sumario n.º 5 del corriente año, sobre raptor, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado o Prisión del Partido, para ser reducido a prisión, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión del Partido.

Dado en Reinoso, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Secretario, (ilegible). 1629

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Carlos Hurtado Gómez, Magistrado del Trabajo Suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que con el núm. 12 de 1949 me hallo instruyendo a instancia de D. Miguel Arias Cachero Balbuena, contra D. Virgilio Rueda Reyero, sobre salarios, a virtud de sentencia dictada en autos núm. 15 de 1949, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una balanza para veinte kilos de peso, marca «Ariso», tasada en pesetas	500,00
Una docena de botellas de vino «Barceló»	120,00
Veinte botellas de licor «Benedictino»	250,00
Una docena de latas de sardinas en aceite de 1,600	300,00

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia, el día dos del próximo mes de Junio, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

A) Que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento de la tasación.

B) Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

C) Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Hurtado Gómez. — El Secretario, Eduardo de Paz del Río. — Rubricados.º

1661 Núm. 341.—70,50 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa del Río de Rioseco de Tapia

Aprobados los proyectos de Ordenanza y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, y para darles aprobación definitiva se convoca a los interesados a Junta General para las once horas del día 19 de Junio en la Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Rioseco de Tapia, 11 de Mayo de 1949. — El Presidente, Luis Iglesias. 1664 Núm. 345.—18,00 ptas.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —